

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que se encuentra pendiente por fijar fecha para realizar audiencia en la que se resuelven las excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante: PORVENIR SA
Demandado: GRUPO UNIDO EMPRESARIAL SAS
Radicación.: 76001-31-05-011-2015-00023-00

AUTO SUSTANCIACION No. 820

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte ejecutante recorrió el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva (Archivo 02 E.D.), en consecuencia, se procederá a fijar fecha y hora para resolver dichas excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P., que a su vez remite al contenido de los artículos 372 y 373 de la misma normativa.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto por el inciso 2° del numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por virtud de lo establecido en el artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, se DECRETAN como pruebas los documentos allegados al expediente por parte de la DEMANDANTE (pág. 16 a 56 Archivo 01 E.D.).

De otra parte, se tiene que el 10 de diciembre de 2020 fue allegada la renuncia del poder otorgado por PORVENIR SA al Abogado YOICE ELIOT MARTINEZ GRAJALES, la cual será aceptada por el Juzgado por cumplir con los requisitos legales para ello. Igualmente, conforme al poder allegado el 7 de enero de 2021, se reconocerá personería al abogado JUAN DAVID RIOS TAMAYO conforme el poder otorgado a su favor por parte de la Representante Legal de PORVENIR SA.

En virtud de lo anterior el Despacho

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10: 00 A.M.)**, para que tenga lugar audiencia de que tratan los artículos 77 Y 80 del CPTSS, en la cual se han de resolver las excepciones propuestas.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas las documentales arrimadas por parte de la DEMANDANTE (pág. 16 a 56 Archivo 01 E.D.).

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por PORVENIR SA al abogado YOICE ELIOT MARTINEZ GRAJALES.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación PORVENIR SA, al abogado JUAN DAVID RIOS TAMAYO, portador de la T.P. No. 253.831 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **121** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/09/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0c77fe839123b483a7f09cb3bad705d23184f7071892094cc2a714f502ab7a**
Documento generado en 14/09/2021 10:35:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>